

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 254

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de remitir á este Gobierno copias certificadas de las listas definitivas para Compromisarios de Senadores, esperando de su reconocido celo cumplan dentro del plazo legal, tan importante servicio; teniendo presente las instrucciones dadas por mi autoridad en circular núm. 22, publicada en este periódico el día 5 de Enero del corriente año.
 Segovia 25 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 258

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

A fin de que este Gobierno tenga inmediato y exacto conocimiento del resultado que ofrezca la elección de Diputados provinciales, que se ha de celebrar el día 8 de Marzo próximo, prevengo á los Sres. Alcaldes, que por telégrafo y en su de-

fecto por los medios más rápidos, me comuniquen el número de votos que haya obtenido cada Candidato, expresando con claridad sus nombres y apellidos, para lo cual deberán tener preparado con anticipación el servicio necesario para transmitir los datos que reciban de las respectivas Secciones.

Segovia 26 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 255

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CAZA.—CIRCULAR.

Teniendo en cuenta que la vigente ley de caza establece la veda en absoluto durante la época de su reproducción, y á fin de por nadie se alegue ignorancia é incurra en las responsabilidades por aquella establecidas, llamo la atención de todos en general y particularmente de los cazadores, sobre mi circular número 284, publicada en el Boletín oficial de 13 de los corrientes, encargando á los Alcaldes, Guardia civil, Jefes de Estación y Agentes de mi autoridad, no consientan bajo pretexto alguno la circulación y venta de la caza durante el tiempo de veda, y tengan presente las disposiciones relacionadas con la observancia de la ley, á cuyo efecto les recuerdo la obligación de tenerla expuesta en sitio visible.

Segovia 25 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

CONCURSO ÚNICO

En cumplimiento de lo que determina el art. 21 del reglamento de 14 de Septiembre último, se anuncia en el Boletín oficial las Escuelas vacantes en esta provincia, que se han de proveer por concurso único, conforme se dispone en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de dicho reglamento.

PUEBLOS	Sueldo legal	Anumento voluntario	Renta de casa	OBSERVACIONES
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Escuelas elementales de niños				
Casla	625		50	
Madriguera	625		30	
Santo Tomé del Puerto	625		21	
Escuelas elementales de niñas				
Condado de Castilnovo	625		45	
Espinar, (Auxiliaria niñas)	625	95		No disfruta casa habitación ni retribución
Escuelas elementales completas de ambos sexos				
Orejana	625			
Escuelas elementales incompletas de ambos sexos				
Carrascal del Río	550			
Valleruela de Pedraza	550			
Estebanvela	500			
Melque	500			
Revenga	500			
Huertos	450		60	
Linares	450			
Madrona	450			
Arealillo	350			
Burgomillodo (Carrascal del Río)	250			
Olmillo (Aldeonte)	250			

Para ser admitido á este concurso se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintitún años de edad.
- 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.
- 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los aspirantes presentarán en esta Sección dentro del plazo de convocatoria, sus instancias documentadas, expresando en ellas con claridad las Escuelas que solicitan y orden en que las prefieren.

El plazo de convocatoria será de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial, y terminará á las seis de la tarde del último día hábil.

Los Maestros disfrutarán retribución de los niños como está prevenido, y casa con las condiciones determinadas en la ley, en aquellas localidades en que no se designe cantidad para pago de habitación de dicho funcionario.

Segovia 25 de Febrero de 1902.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela.
 —El Jefe de la Sección, Justo Morales.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Núm. 259

Ayuntamiento de Sepúlveda.

CONCEJALES.

D. Braulio Abad de Diego.
Victoriano Horcajo Monte.
Augusto de Montalbán y Mazas.
Ignacio Anton Garcia.
Manuel Conde Lopez.
Mariano Lopez Serna.
Miguel Barral Merino.
Agapito de la Cruz Cristobal.
Nicolás de la Serna Garcia.
José de la Plaza Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

D. Francisco Zorrilla Arroyo.

Antonio Monte Mata.
Julian de Miguel y Diego.
Hilario Gozalo de Dios.
Antonio Trapero de Diego.
Gabriel Garcia Maestro.
Serapio del Río Gil de Gibaja.
Ildefonso Horcajo Serna.
Pedro Abad de la Serna.
Angel Roman Molinero.
José Páramo Serna.
Pedro Velasco San Juan.
Esteban Saiz y Sanz.
Angel Linage Arias.
Jerónimo Mata Valdés.
Pablo de la Mata y Frutos.
Saturnino Velasco de Frutos.
Eduardo Suarez Martin.
Alejandro Lopez Serna.
Andrés Zorrilla Garcia.
Vicente Perez del Val.
Manuel Montero Bernal.
Cipriano Valle Valdés.
Felix Hernanz Olmos.
Angel Lopez Serna.
Galo Guadilla Martinez.
Pedro Diaz Bayo.
Casimiro de Montalbán Rico.
Enrique Gil Asenjo.
Atilano Gonzalez Ligero.
Leopoldo Caviró Teruel.
Mariano Velasco Mata.
Teodoro Cristobal y Cristobal.
Felipe Velasco Cristobal.
Mariano de la Serna Montero.
Antonio Sanz de Frutos.
Pablo Barral Velasco.
Fernando Valle Garcia.
Tiburcio Ortega Sebastian.
Mariano Monte Mata.

Sepúlveda 19 de Febrero de 1903.
—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 263

Ayuntamiento de Navafria.

CONCEJALES.

D. José Vicente Garcia.
Pedro Arcones Ruiz.
Gabriel Hernando Ruiz.
Paulino Sanz Garcia.
Francisco Benito Gonzalez.
Manuel Moreno Garcia.
Manuel Herrero Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

D. Victoriano Gonzalez Martin.
Gabriel Garcia y Garcia.
Miguel Sanz Dompedro.
Anselmo Gonzalez.
Justo Vicente Lopez.
Francisco Ruiz Garcia.
José Martin Gonzalez.
Juan Hernando Mata.
Santiago Garcia Manzano.
José Vicente Lucas.

Antonio Garcia Gonzalez.
Gabriel Garcia Baeza.
Francisco Martin Gonzalez.
Gabriel Arcones Dompedro.
José Garcia Gonzalez.
Fernando Vicente Lucas.
Justo Merino Gonzalez.
Juan Arcones Dompedro.
Angel Ruiz Garcia.
Vicente Martin Sanz.
José Paez Arcones.
Vicente Hernanz Garcia.
Andrés Casado Berzal.
Cipriano Ruiz Garcia.
Andrés Berzal Ruiz.
Francisco Ruiz Gil.
Eulogio Sanchez Gil.
Francisco Garcia Gonzalez.
Justo Gonzalez Dompedro.
Agapito Berzal Ruiz.
Braulio de la Mata.
Roque Gimeno Garcia.
Gabriel Baeza Ayuso.

Navafria 21 de Febrero de 1903.
El Alcalde, José Vicente.

Núm. 162

Ayuntamiento de Ribota.

CONCEJALES.

D. Manuel Martin Esteban.
Gregorio Martin Carrasco.
Fermín Arribas Garcia.
Miguel Gomez Bartolomé.
Mariano Martin Santa Maria.
Bernardo Gutierrez Moral.

CONTRIBUYENTES.

D. Melchor Bocos Esteban.
Justo Bocos Esteban.
Casimiro Carrasco Martin.
Vicente Cuenca Martin.
Pedro de Diego Pancorbo.
Feliciano Esteban Escudero.
Miguel Esteban Escudero.
Restituto Garcia Sanz.
Lorenzo Lozano Gutierrez.
Santiago Lozano Gutierrez.
Bonifacio Martin Santa Maria.
Baltasar Marina Martinez.
Eulogio Marina Martinez.
Elias Martin Esteban.
José Martin Lozano.
Simon Martin Santa Maria.
Tiburcio Martin Esteban.
Manuel de Pablo Alonso.
Pedro Ramirez Moral.
Celedonio Sanz Carnicero.
Juan Santa Maria Martinez.
Hermenegildo de la Villa Martin.
José Martin Moreno.
Gregorio Santa Maria Lorenzo.
Ribota 17 de Febrero de 1903.
El Alcalde, Manuel Martin.

Núm. 260

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

CONCEJALES.

D. Teodoro Gomez de la Fuente.
Doroteo Martin Alonso.
Vicente Garcia Velazquez.
Fernando Esteban Muñoz.
Felipe Garcia Velazquez.

CONTRIBUYENTES.

D. Leon Martin Trimiño.
Atanasio Sancho Esteban.
Marcelino Esteban Garcia.
Segundo Muñoz Benito.
Marcelino Muñoz Gomez.
Pedro Garcia Gomez.
Santiago Martin Trimiño.
Benito Zarzuela Garcia.
Lorenzo Garcia Velazquez.
Bruno Chicote Muñoz.
Justo Sancho Muñoz.
Rafael Muñoz Muñoz.
Valentin Muñoz Gomez.
Patricio Gonzalez Sastre.
Manuel Vargas Cuellar.
Mariano Martin Trimiño.
Atanasio Alvaro de Pablo.

Juan Chicote Muñoz.
Roque Nuñez Garcia.
Juan Manso Perez.
Antonio Sastre del Rio.
Alejandro Garcia Herrero.
Prudencio Sancho Garcia.
Nicomedes Garcia Gomez.
Mata de Cuéllar 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 261

Ayuntamiento de la Salceda.

CONCEJALES.

D. Santos de Andres Gonzalez.
Lucio Cantalejo Gonzalez.
Angel Gomez y Gomez.
Manuel Garcia Sanz.
Roman Ramos Ortega.

CONTRIBUYENTES.

D. Bernardo Pecharromán.
Juan de Andres Garcia.
Angel Garcia Sanz.
Frutos Gonzalez Cacerero.
Angel Paez Sanz.
José Avila Gonzalez.
Santiago Gonzalez Minguez.
Antonio Velasco Sanz.
Aniceto Perez Sanz.
Jerónimo Hernando Gonzalez.
Francisco Garcia Gonzalez.
Cipriano Hernando Gonzalez.
Domingo Gomez Andres.
Francisco Hernanz Ballejo.
Dionisio Gomez Andres.
Eugenio Gomez y Gomez.
Leandro Velasco Gomez.
Antonio Velasco Gomez.
Eugenio Contreras Gomez.
Manuel Pausa Ortega.
Julian Perez Cantalejo.
Hipólito Velasco Sanz.
Basilio Pecharromán.
Florentino Fernandez Gomez.
Salceda 9 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Santos de Andrés.

Núm. 257

Alcaldía de Cabezucla.

Según participa á esta Alcaldía el vecino de la misma localidad, Gerónimo Arenal, como á las once de la mañana del día 22 del mes actual, conduciéndola para que bebiera agua, se le desmandó en esta población tomando dirección á Turégano hasta internarse al anochecer que fué perdida de vista en el Monte de expresada villa, hasta donde fué seguida, sin que haya vuelto á saber de su paradero, una res vacuna de su propiedad y de las señas siguientes:

Clase choto, edad un año, peso como de 8 á 9 arrobas, pelo rojo; lleva un cencerro con collar de cinto de cuero negro añadido y estrecho.

Cabezucla 25 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Pedro Martin.

Núm. 334

Alcaldía de Moral.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos y entablar sus reclamaciones los que se consideren agraviados durante dicho plazo; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Moral 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía de Revenga.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto de gastos de este Municipio, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio que ocurran, la cual se ha de proveer con arreglo á lo que determina el reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1895.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Revenga 21 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Simón Cañas.

Núm. 251

Comisión ejecutiva del Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

Madrid.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

Muy distinguido señor nuestro: Constituida definitivamente la Junta Central encargada de erigir en esta Corte un monumento que perpetúe el heroico sacrificio de los bravos soldados y marinos que con abnegación nunca bastante elogiada rindieron su vida en nuestras campañas de Ultramar, suplicamos á V. con el mayor encarecimiento se tome la molestia de remitirnos lo antes posible una relación de los hijos de esa localidad muertos en la guerra ó por consecuencia de la misma, pues nos proponemos que sus gloriosos nombres figuren todos inscriptos en el monumento como perenne recuerdo á sus memorias y ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

A esa triste pero honrosa lista, aguardamos acompañe la Corporación de su digna presidencia algún donativo para contribuir á los cuantiosos gastos de la obra; no tenga reparo de ninguna clase ese Ayuntamiento en que su óbolo parezca insignificante por la cantidad, pues lo que en primer término anhelamos es que no falte el nombre de un solo Ayuntamiento de España, en esta especie de patriótico plebiscito, que demostrará gallardamente á la faz del mundo entero no se han extinguido en esta tierra clásica de la hidalguía el culto piadoso por los que fueron y el sentimiento de gratitud, ejecutoria la más auténtica y brillante de la nobleza del origen.

Esperando su pronta respuesta nos complacemos en ofrecerle el testimonio de la particular consideración con que nos repetimos de V. atms. seguros servidores Q. B. S. M.: El Presidente de la Junta Central, El Marqués de Polavieja.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, El Duque de Tamames.—El Secretario de la Comisión Ejecutiva, Ricardo Burguete.—El Secretario General, Juan P. Criado y Dominguez.—El Tesorero, Jacinto Cortellini y Diaz del Alcazar.—El Contador, José Prada y Guardia.

N. B. Las listas integras de la suscripción serán publicadas en el *Diario Universal* de esta Corte.